

| | | | | | | |
|---|--|---|-----------------------------|---|--------------|--|
|  | Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico | | | | | |
| | RADICACION | 085-73-1-23-0004 | DEL | LUNES 16 DE ENERO DE 2023 (16-01-23) | | |
| | SOLICITANTE | DAMARYS HERNANDEZ CASTRO. C.C. No. 32.758.663. | Expediente 085-73-1-23-0004 | DESISTIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE. | | |
| | | | RES 085-73-1-22-0088 | | | |
| FECHA DE EXPEDICION | MARTES 20 DE JUNIO DE 2023 (20-06-23) | FECHA DE EJECUTORIA | | VIGENCIA | SIN VIGENCIA | |

RESOLUCION N° 085-73-1-23-0088 DEL MARTES 20 DE JUNIO DE 2023

Por la cual se entiende desistido el trámite y se ordena el archivo de la solicitud de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE para el inmueble ubicado en la calle 8 No.14-55, identificado con matrícula inmobiliaria No.040-276965, jurisdicción de Puerto Colombia.

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto N° 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
2. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado.
3. Que el día 16 de enero de 2023 bajo radicación 085-73-1-23-0004, la señora DAMARYS HERNANDEZ CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía N°32.758.663 expedida en Barranquilla-Atlántico, solicitó RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE, para para el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 040-276965 y referencia catastral No. 01.02.00.00.0146.0003.0.00.00.0000, ubicado en la calle 8 No.14-55, jurisdicción de Puerto Colombia.
4. Que el Decreto 1077 de 2015 en relación con la radicación de la solicitud establece en el artículo **2.2.6.1.2.1.2 Radicación de la solicitud** que *“Presentada la solicitud de licencia, se radicará y numerará consecutivamente, en orden cronológico de recibo, dejando constancia de los documentos aportados con la misma, se lo cual de dejó constancia en el Acta de radicación en legal y debida forma del día 17 de enero de 2023.*
5. Que el Decreto 1077 de 2015 en relación con la radicación de la solicitud establece en el artículo **2.2.6.1.2.1.2. Radicación de la solicitud** que *“Presentada la solicitud de licencia, se radicará y numerará consecutivamente, en orden cronológico de recibo, dejando constancia de los documentos aportados con la misma. En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. **Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió.**” (Destacado nuestro).*
6. Que tal y como se indica en la norma anteriormente citada, el solicitante **insistió en la radicación incompleta**, de lo cual se dejó constancia por escrito en acta de radicación incompleta del 16 de enero de 2022, donde se le informa además de la documentación requerida, las consecuencias

| | | | | | | | |
|--|---|--|---|-----|--|--------------|--|
|  | | | | | | | |
| Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico | | | | | | | |
| RADICACION | 085-73-1-23-0004 | | | DEL | LUNES 16 DE ENERO DE 2023 (16-01-23) | | |
| SOLICITANTE | DAMARYS HERNANDEZ CASTRO. C.C. No. 32.758.663. | | Expediente 085-73-1-23-0004 RES 085-73-1-22-0088 | | DESISTIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE | | |
| FECHA DE EXPEDICION | MARTES 20 DE JUNIO DE 2023 (20-06-23) | | FECHA DE EJECUTORIA | | VIGENCIA | SIN VIGENCIA | |

RESOLUCION N° 085-73-1-23-0088 DEL MARTES 20 DE JUNIO DE 2023

Por la cual se entiende desistido el trámite y se ordena el archivo de la solicitud de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE para el inmueble ubicado en la calle 8 No.14-55, identificado con matrícula inmobiliaria No.040-276965, jurisdicción de Puerto Colombia.

jurídicas de aportar los documentos dentro del término de ley, quedando pendiente el pago del cargo fijo de las expensas.

7. Que la solicitante aportó el soporte de pago del cargo fijo, el 17 de enero de 2023, de lo cual se dejó constancia en el Acta de radicación en legal y debida forma.
8. Que el día 15 de marzo de 2023 se expidió la viabilidad para la expedición del acto administrativo, haciendo entrega de las liquidaciones de las expensas correspondientes al cargo variable y de la liquidación del impuesto de delineación urbana identificada como ICOAP 021 del 13 de marzo expedido por la Oficina Asesora de Planeación. Viabilidad que fue comunicada al email dhernandez049@outlook.com el mismo día.
9. **Que el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.6.8.2. establece, "El pago de los impuestos, gravámenes, tasas, participaciones y contribuciones asociados a la expedición de licencias, será independiente del pago de las expensas por los trámites ante el curador urbano. Cuando los trámites ante los curadores urbanos causen impuestos, gravámenes, tasas, participaciones o contribuciones, los curadores sólo podrán expedir la licencia cuando el interesado demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones, para lo cual contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del requerimiento de aportar los comprobantes de pago por tales conceptos. Dentro de este mismo término se deberán cancelar al curador urbano las expensas correspondientes al cargo variable." (negrita y subrayado es nuestro).**
10. Que transcurridos los 30 días hábiles que indica la norma anteriormente citada, la solicitante de la licencia no acreditó el cumplimiento a los requerimientos exigidos en la misma, es decir, acreditar el pago del impuesto de delineación urbana y el pago de las expensas correspondientes al cargo variable, **dentro de los términos allí indicados**, razón por la cual, se declarará el desistimiento, y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo para la solicitud de solicitud de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE, para el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.040-276965 ubicado en la calle 8 No.14-55, jurisdicción de Puerto Colombia.
11. Que por lo expuesto la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, **DENNYS ESTHER VALVERDE SANCHEZ,**

RESUELVE:

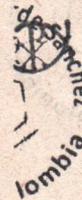
ARTÍCULO 1.- Declarar el desistimiento de la solicitud de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE, para para el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria NO.040-276965 ubicado en la calle 8 No.14-55, jurisdicción de Puerto Colombia, presentada por la señora DAMARYS HERNANDEZ CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía 32.758.663 expedida en Barranquilla-Atlántico.

ARTICULO 2.- Archivar el trámite con radicación 085-73-1-23-0004 del 16 de enero de 2023.

ARTICULO 3.- Una vez en firme el presente acto administrativo el interesado contará con 30 días calendario para el retiro de los documentos que conforman el expediente o solicitar su traslado a otro en el evento de haber radicado nuevamente ante esta Curadora.



| | | | | |
|---------------------|---|---|-----------------------------|---|
| | Ing. Denny E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico | | | |
| | RADICACION | 085-73-1-23-0004 | DEL | LUNES 16 DE ENERO DE 2023 (16-01-23) |
| | SOLICITANTE | DAMARYS HERNANDEZ CASTRO. C.C. No. 32.758.663. | Expediente 085-73-1-23-0004 | DESISTIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE. |
| | | | RES 085-73-1-22-0088 | |
| FECHA DE EXPEDICION | MARTES 20 DE JUNIO DE 2023 (20-06-23) | FECHA DE EJECUTORIA | VIGENCIA | SIN VIGENCIA |



RESOLUCION Nº 085-73-1-23-0088 DEL MARTES 20 DE JUNIO DE 2023

Por la cual se entiende desistido el trámite y se ordena el archivo de la solicitud de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE para el inmueble ubicado en la calle 8 No.14-55, identificado con matrícula inmobiliaria No.040-276965, jurisdicción de Puerto Colombia.

ARTICULO 4.- Contra esta decisión procede solamente el recurso de reposición ante esta Curadora Urbana dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el martes veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

| | | | |
|--|--|---|--|
| Vo.Bo. Jurídica | Vo.Bo. Arquitectura | Vo.Bo. Coordinación L. y A. | FIRMA CURADORA |
| Dr. LIANE SAUMET MENDIVETA T.P. 177953 CSJ Abog. LIANE SAUMETH M | ELKIN MEZA DEL V. M.P. A08262005-72311513 Arq. ELKIN MEZA DEL V. | Dr. ÓSCAR PRIETO T.P. 86950 CSJ Abog. ÓSCAR PRIETO B. | Ing. DENNIS VALVERDE SANCHEZ. |

NOTIFICACION

| | | | |
|--|--------------------------------------|-----|---------------------------------------|
| RESOLUCION No | 085-73-1-23-0088 | DEL | MARTES 20 DE JUNIO DE 2023 (20-06-23) |
| HOY <u>10 JUL 2023</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE RESOLUCION A LA SEÑORA LOURDES BEATRIZ FERNANDEZ BARROS , IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 32.796.895 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA-ATLÁNTICO. | | | |
| EL NOTIFICADO: | | | |
| Firma: | | | |
| Nombre completo: | <u>Damarys Hernandez Castro</u> | | |
| c.c. | <u>32758663</u> | | |
| EL NOTIFICADOR: | | | |
| Firma: | | | |
| Nombre completo: | <u>Denny Esther Valverde Sanchez</u> | | |
| c.c. | <u>22.545.240</u> | | |
| CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION 085-73-1-23-0088 | | | |
| HOY _____ QUEDA EJECUTORIADA ESTA RESOLUCION HASTA EL _____. | | | |
| LA CURADORA _____ | | | |

